



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN**, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 102 - Oyón, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20173189932, debidamente representado por su alcalde don ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ, identificado con DNI N° 09757578, facultado según Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Calle German Amezaga N° 375 Ciudad Universitaria – Cercado – Lima– Perú, debidamente representada por su rectora JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, identificada con DNI N° 06245729, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y facultada a suscribir convenios con Resolución Rectoral N° 08899-2021-R/UNMSM a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

Las partes deberán que suscribir el presente convenio específico bajo el amparo de las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

- 1.1** La UNIVERSIDAD, fundada el 12 de mayo de 1551, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto
- 1.2** La Municipalidad de Provincial de Oyón, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, de acuerdo a la Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de Gobierno Local que representa y gestiona los intereses de los vecinos en la jurisdicción, promueve una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales, desarrollando al máximo sus capacidades para brindar bienes y servicios públicos locales de alta calidad, con la mayor eficacia y eficiencia. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejoras condiciones de vida a su población, siendo el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 12:07:19 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del Convenio es implementar la creación de secciones de facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la provincia de Oyón.



Tanto LA UNIVERSIDAD como LA MUNICIPALIDAD, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, equipamiento y el conjunto de elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. Ambas instituciones potenciarán mancomunadamente el máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas y de proyección social en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades académicas y de proyección social a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de eventos, la plana docente, las condiciones económicas; entre otras.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

- Por parte de LA UNIVERSIDAD, se designa al Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza, Vicerrector Académico de Pregrado, quien podrá delegar sus funciones, con email: vrap@unmsm.edu.pe
- Por parte de LA MUNICIPALIDAD, se designa al Lic. Conejo Chavarría Ottmar Rufino quien podrá delegar sus funciones, con email: ottmar2004@gmail.com.

Corresponde al Comité de coordinación:

1. Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
2. Preparar los Planes de trabajo para la ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula QUINTA o, en aquellas otras que acuerden las partes.
3. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
4. Aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Planes de trabajo que se acuerden.
5. Realizar el seguimiento de los Planes de trabajo que se establezcan

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE “LA UNIVERSIDAD”

1. Implementar secciones de facultad en el marco del Decreto Supremo N° 012-2022-MINEDU y de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD.
2. Reconocer la participación de LA MUNICIPALIDAD en las acciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio.
3. Desarrollar actividades de formación en pregrado, asesorías, asistencia técnica y capacitaciones dirigidas al personal de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a sus necesidades.

5.2 DE “LA MUNICIPALIDAD”

1. Desarrollar y financiar el estudio socio-ocupacional y de demanda formativa de la provincia de Oyón.
2. Asignar a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos un terreno y un local idóneo en la localidad de Oyón que cumpla con los estándares establecidos por la SUNEDU para la prestación de servicios educativos a nivel de pregrado, mientras esté vigente el presente convenio.
3. Garantizar el presupuesto de implementación y ejecución de las secciones de facultad en la provincia de Oyón.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 12:07:25 -05:00



4. Asumir los costos de un plan de implementación y formulación del proyecto de creación de la sección de facultad conforme al estudio socio-ocupacional y de demanda formativa de la provincia de Oyón.

5.3. DE LA UNIVERSIDAD – LA MUNICIPALIDAD:

1. Formular y aprobar Planes de Trabajo Anual para la implementación del presente Convenio definiendo recursos humanos, técnicos y económicos para su cumplimiento. La definición de recursos para las actividades se precisará en los correspondientes planes de trabajo a celebrarse, en el marco del presente convenio.
2. Evaluar cada seis (06) meses, la ejecución del presente Convenio. Para este efecto se constituirá un comité evaluador designado por el decano de LA UNIVERSIDAD y el alcalde de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene una duración **DE MANERA INDEFINIDA** contados a partir de la fecha de suscripción, cualquier modificación deberá ser comunicado por escrito con una anticipación de (30) días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en relación a sus términos y alcances antes de su culminación, previa solicitud de una de las partes y en común acuerdo entre ellas, el que será expuesto y refrendado mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones adquiridas, según lo previsto la cláusula quinta del presente Convenio, siendo suficiente que la parte afectada notifique a la otra parte, precisando el incumplimiento en que ha incurrido, a fin de que proceda a su cumplimiento; dándole un plazo de diez días hábiles, cuyo vencimiento sin atención, originará la resolución del Convenio.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito en el plazo de 15 días hábiles.
3. Común acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito las razones que lo motivan.

Las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en este último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días calendario.

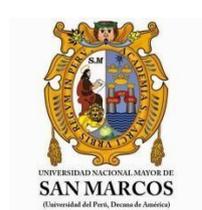
En el supuesto que se determine la resolución, conclusión o libre separación del presente convenio, los compromisos previamente asumidos y las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PENALIDADES

Las partes establecen de mutuo acuerdo, que en caso alguna de ellas incurra en un retraso injustificado, en la ejecución del objeto del presente convenio, se le aplicará una penalidad de carácter económico, de naturaleza objetiva, razonable, congruente y proporcional, al daño irrogado por la demora o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 12:07:32 -05:00



CLÁUSULA DECIMA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o discrepancia relativa a la interpretación, ejecución u otros relacionados al convenio procurarán ser solucionadas por las partes mediante el entendimiento armonioso y directo entre los coordinadores designados, sobre la base de la buena fe. De no llegar a solucionar, las partes recurrirán a la conciliación y de no conciliarse se sujetarán al órgano jurisdiccional de los Jueces de la Corte superior de Huaura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS

Toda comunicación de las partes con respecto al convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendarios para que surta sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los puntos no advertidos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes.

Encontrándose conforme con todas y cada una de las cláusulas antes mencionadas, se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares originales, en fecha

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Dra. JERÍ GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 12:07:44 -05:00